

Acuerdos de Asamblea Extraordinaria



FECHA: 15/12/2021

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	CETELEM
RAZÓN SOCIAL	CETELEM, S.A. DE C.V. SOFOM, E.R.
SERIE	
TIPO DE ASAMBLEA	EXTRAORDINARIA
FECHA DE CELEBRACIÓN	15/12/2021
HORA	09:00
PORCENTAJE DE ASISTENCIA	100.00 %
DECRETA DERECHO	No

ACUERDOS

RESOLUCIONES

PRIMERA. Se acuerda nombrar a la señorita Renata Herrerías Franco como Consejero Independiente de la Sociedad, quien cumple con los requisitos de independencia que establecen las disposiciones aplicables. Lo anterior con efectos a la fecha de celebración de la presente asamblea.

SEGUNDA. Se acuerda revocar el nombramiento del señor Iván Pizano Palma como Prosecretario de la Sociedad con efectos al día de la celebración de esta Asamblea.

TERCERA. En virtud del acuerdo anterior, se resuelve nombrar como Prosecretario de la Sociedad a la señorita Ana Karen de la Torre Daza, sin gozar del carácter de Consejero de la Sociedad de conformidad con el artículo vigésimo séptimo de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

CUARTA. Se acuerda ratificar al resto de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad en sus respectivos cargos; y se acuerda ratificar a la señorita Maribel Castillo Miranda como Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad a fin de que siga desempeñando su cargo, sin gozar del carácter de Consejero de la Sociedad. Lo anterior con fundamento en el artículo vigésimo séptimo de los Estatutos Sociales, "...El Consejo de Administración nombrará a un secretario, así como a un prosecretario que auxilie a éste y le supla de sus ausencias, cualquiera de los cuales podrá ser o no consejero...".

En virtud de los acuerdos anteriores, el Consejo de Administración estará conformado desde ésta fecha de la siguiente manera:

PROPIETARIOS SUPLENTE

Jean-Cédric Laurent Desplats - Redier (Presidente) Alberto Octavio Pérez Vigne
Stephane Jean Henri Halys Sergio Mesa
Iuri Cardoso Paixao Adriana Hernández Parra
Vincent Metz Jonathan Hotti de Souza
Ángel Pliego Seguí Edgar Alarcón Carlos
Jorge Salvador Parga Paez María Antonia García Méndez
Alberto Marton Escudero

CONSEJEROS SERIE "B"

FECHA: 15/12/2021

Luis Carlos Morelli Da Silva Abraham Gaspar Sánchez

CONSEJEROS INDEPENDIENTES

Guillermo Zamarripa Escamilla

Santiago Castillo Olea

Renata Herrerías Franco

*Maribel Castillo Miranda (Secretario, no Consejero)

*Ana Karen de la Torre Daza (Prosecretario, no Consejero)

QUINTA. Se acuerda que los emolumentos que pudieran corresponderles a los Consejeros independientes se cubrirán de conformidad con los acuerdos de voluntades establecidos entre la Sociedad y dichos Consejeros.

RESOLUCIÓN

ÚNICA. Se aprueba en este acto la reforma a los artículos segundo y tercero de los estatutos sociales de la Sociedad, para que, con efectos a partir de la fecha de la presente Asamblea, queden redactados en los términos siguientes:

"Artículo Segundo. Objeto Social. La Sociedad tendrá por objeto social y actividad preponderante, la realización habitual y profesional de una o más actividades de otorgamiento de crédito, arrendamiento financiero y factoraje financiero, así como la administración de cualquier tipo de cartera crediticia, otorgar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles.

Adicionalmente, de conformidad con la legislación aplicable, la Sociedad podrá realizar lo siguiente:

- a) Otorgar toda clase de créditos, mutuos y préstamos, a personas físicas y morales, nacionales o extranjeras, en moneda nacional o extranjera, como son, de manera enunciativa más no limitativa: créditos personales, crédito simple, créditos de nómina, crédito automotriz, crédito hipotecario, crédito en cuenta corriente, crédito de habilitación o avío, crédito refaccionario, préstamo personal, préstamo de habilitación o avío, préstamo refaccionario.
- b) Otorgar arrendamiento financiero a personas físicas y morales, nacionales o extranjeras.
- c) Otorgar factoraje financiero a personas físicas y morales nacionales, o extranjeras.
- d) Llevar a cabo operaciones de adquisición, enajenación, cesión, traspaso, administración, gestión, compra y venta de cualquier tipo de cartera crediticia, ya sea propia o de terceros.
- e) Compraventa, arrendamiento y subarrendamiento de todo tipo de bienes muebles o inmuebles.
- f) Actuar como fiduciaria únicamente en fideicomisos de garantía, de acuerdo con la Sección Segunda, del Capítulo V, del Título Segundo, artículo 395 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; artículos 79 y 80 de la Ley de Instituciones de Crédito para dichas instituciones; 87-Ñ de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y demás legislación aplicable.
- g) Actuar como fideicomitente y/o fideicomisario en cualquier tipo de fideicomisos, siempre que no contravengan lo establecido en el artículo 87-Ñ de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y demás legislación aplicable.

Artículo Tercero. Desarrollo del Objeto. Para cumplir con su objeto social y actividad preponderante, la Sociedad podrá:

- a) Captar recursos del público exclusivamente mediante la colocación de valores previamente calificados por una institución calificada de valores e inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermedios.
- b) Obtener créditos de entidades financieras del país y del extranjero en los términos de las disposiciones legales aplicables.
- c) Invertir recursos líquidos en instrumentos de capacitación de entidades financieras, así como en instrumentos de deuda de fácil realización.
- d) Adquirir, tomar en arrendamiento, arrendar, poseer, usufructuar y enajenar, bajo cualquier título legal, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social.
- e) Emitir bonos, fianzas, papel comercial, certificaciones, certificados bursátiles, certificados de participación ordinarios, inmobiliarios y otro tipo de instrumento de deuda incluyendo obligaciones, pagarés, con o sin garantía específica de por medio de hipoteca, prenda, fideicomiso o cualquier otra forma legal.
- f) Garantizar obligaciones propias y/o de terceros, ya sea como garante, fiador, obligado solidario o subsidiario, aval, o en cualquier capacidad, incluyendo en otorgamiento de prendas, cauciones bursátiles, fideicomisos de garantía y/o hipotecas.
- g) Realizar cualquier operación de financiamiento con terceros, personas físicas o morales, incluyendo, de manera

FECHA: 15/12/2021

enunciativa más no limitativa, financiamientos sobre inmuebles y muebles de cualquier clase, prendarios, hipotecarios y efectuar descuentos, así como la adquisición de títulos y valores en general, derechos de crédito, compras de portafolios de créditos, cesiones de contratos, contra-recibos, etcétera.

h) Adquirir en propiedad, dar o tomar en arrendamiento o comodato, usar, poseer, usufructuar, enajenar, explotar, permutar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión, bajo cualquier título legal, toda clase de derechos, bienes muebles e inmuebles, incluyendo derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto.

i) Realizar operaciones financieras conocidas como derivados, en los términos que autoricen las autoridades financieras correspondientes, a través de disposiciones de carácter general.

j) Recibir y otorgar todo tipo de garantías incluyendo garantías personales como fianza, obligación solidaria, garantías cambiarias como avales y/o reales como prenda, caución bursátil, hipoteca, fiduciarias, etcétera, respecto de créditos, mutuos, financiamientos, arrendamientos, factorajes o descuentos relacionados directamente con su operación.

k) Fungir como obligado solidario con otras sociedades, con terceros y con instituciones financieras públicas y privadas, para recibir y otorgar financiamientos relacionados directamente con su objeto.

l) Prestar los servicios independientes, a que se refiere el primer párrafo del artículo 102 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin llegar a constituirse como intermediario y/o agente de seguros.

m) Realizar operaciones de reporto sobre títulos o valores en términos de las disposiciones aplicables, relacionadas directamente con su objeto social.

n) Expedir, ejecutar, aceptar, endosar, certificar, garantizar o de cualquier manera suscribir todo tipo de títulos de crédito e instrumentos negociables, así como llevar a cabo todo tipo de operaciones de crédito.

o) Participar como socio, accionista o inversionista en todo tipo de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, sociedades, fideicomisos o entidades de cualquier tipo, asociaciones de negocios, conversiones, sean locales o extranjeras, mercantiles de cualquier otra naturaleza, ya sea al momento de su constitución, creación o mediante la adquisición de acciones, partes sociales, certificados de participación o cualquier otro, así como vender, gravar, transferir y ceder dichas acciones o partes sociales, participaciones o intereses.

p) Contratar y recibir toda clase de prestaciones de servicios profesionales, independientes, complementarios, compartidos y/o especializados.

q) Actuar como comisionista, agente, representante, o intermediario de cualquier persona física o moral, nacional o extranjera.

r) Obtener, desarrollar, mejorar, usar, explotar, mantener, defender, oponer, adquirir, otorgar y recibir licencias o autorizaciones, ceder o de cualquier forma disponer, de toda clase de signos distintivos, invenciones, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como de obras objeto de derechos de autor, y cualesquiera otros derechos de propiedad intelectual, ya sea en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero.

s) Suscribir, emitir, librar girar, aceptar, avalar, endosar y en general, negociar con todo tipo de títulos de crédito y títulos-valor permitidos por la Ley.

t) Realizar todos los actos jurídicos y/o materiales conexos, accesorios o accidentales, de cualquier naturaleza, ya sea civil, mercantil, administrativa, penal, laboral, fiscal o de cualquier otra, que sean necesarios y/o convenientes para la realización de su objeto social en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

..."

III. Designación de delegado o delegados para formalizar, en su caso, las resoluciones adoptadas por la presente Asamblea.

En relación con el desahogo del Punto III del Orden del Día, el Presidente procedió a nombrar a los delegados los cuales se encargarán de llevar a cabo, de ser necesaria la protocolización del acta.

RESOLUCIÓN

ÚNICA. Se resuelve por unanimidad, designar como delegado especial de la presente Asamblea a la señorita Maribel Castillo Miranda para que: (i) comparezca ante el Notario Público de su elección, en caso de ser necesario, a fin de protocolizar, en su totalidad o en lo conducente, la presente Asamblea y los acuerdos adoptados mediante la misma; (ii) solicite se expidan las copias certificadas de la presente Asamblea o de cualquiera de sus partes que fueran necesarias o que los accionistas o Miembros del Consejo de Administración le soliciten por escrito; (iii) inscriba, por sí o por medio de cualquier persona que designe, en todo o en parte, las resoluciones aquí adoptadas en el Registro Público del Comercio del

Acuerdos de Asamblea Extraordinaria



FECHA: 15/12/2021

domicilio social de la Sociedad; y (iv) en general, para que lleven a cabo todos aquellos actos que resulten necesarios para la formalización de la presente Asamblea así como para que surtan plenos efectos.

Se hace constar que al tiempo de adoptarse todas y cada una de las resoluciones de la presente Asamblea, estuvieron representadas y participaron la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad.